

## Radicado No. 18157803

Popayán, 04-04-2025

### DANIEL ENRIQUE LOPEZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: DIR MEXITRAPICHE

Celular: 3124215088

Cédula: 10516745

Contrato: 1651597

Producto: **306569533**- Ruta: 19505501510-46200-5050401890

Titular: **DANIEL ENRIQUE LOPEZ**

Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 18157803. Notificación por aviso a tu solicitud del día 12 de noviembre de 2024.

Estimado señor/a Daniel:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18157803 expedido el día 12 de noviembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 18157803 del 15 de enero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗨 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YAMG*  
*Solicitud: 18157803*

**Radicado No. 18157803**

Popayán, 15 de enero del 2025

DANIEL ENRIQUE LOPEZ

Cargo: N/A

E-mail: [daniellopezruiz881@gmail.com](mailto:daniellopezruiz881@gmail.com)

Copia: no

Dirección: DIR MEXITRAPICHE - 306569533 \_417176

Celular: 3124215088

Cédula: 10516745

Producto: **306569533** Ruta: 19505501510-46200-5050401890

Popayán - Cauca

**Asunto:** Solicitud número 18157803 del 12 de noviembre del 2024. Con auto ampliación de términos mediante radicado número 18157803 del 02 de diciembre del 2024.

Hola DANIEL,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

Consideraciones

en atención su reclamación expuesta sobre “cliente reclama por cobro promedio en las facturas de septiembre y octubre/2024. indica que es costoso y esta desocupado desde finales de agosto/2024”.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de la reclamación en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que, en la factura del mes de septiembre y octubre/2024 se liquidó de acuerdo con el consumo promedio propio.

Por lo anterior se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo N° 18528294 del 15-01-2025, donde se llega al sitio barrio villa del viento encontrando predio de un piso sin dirección con medida inteligente concentrada en poste sin nansen con caja nansen 74965 con modulo asociado bifásico maestro 584894 y esclavo 584895 se realiza pruebas remotas de comunicación con resultados negativo módulos no comunica caja sin nansen en falla no autentica no se pueden extraer la lectura se procede a desinstalar modulos y se embala en bolsa de custodia b198490 para hacer enviado a laboratorio ceo por directriz de ceo. se procede cambiar de medida concentrada a tipo de medida inteligente individual aclara con serial de medidor 23m0215595 con serial twasc 70496446 con lectura inicial activa 1kwh y reactiva 1kvar dejando predio con servicio en normal funcionamiento.

Por lo anterior se establece no procedente su reclamación según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: “La medición del consumo y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”. Por último, es pertinente recordarle que en caso de que en cualquier predio se determine que existe energía

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



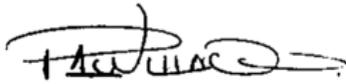
consumida dejada de facturar, CEO aplica lo establecido en el Capítulo X del Contrato de Condiciones Uniformes, donde a los suscriptores y/o usuarios se le garantiza el derecho de contradicción y defensa.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JAZM  
Solicitud: 18157803